

ORDENANZA N° 3046 /06

VISTO

Las Ordenanzas N° 1.557/05 y 1.594/05, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las Ordenanzas mencionadas / en el artículo 2º se incorporó como inciso 7º del artículo 113 del Código Tributario Municipal (Ordenanza 1.447) el texto que figura como inciso 7º " Las lotes suburbanas vendidas por el Municipio a otras personas hasta su englobamiento con otros lotes / de las linderas",

Que por la segunda Ordenanza mencionada en su artículo 2º se agregó como inciso 7º del artículo 113 de la Ordenanza 1.447 el siguiente texto: " inciso 7º", "Las unidades de zona urbana pública",

Que en el artículo 4º de la Ordenanza 1.594/05 / se agregó como inciso d) del artículo 179 del Código Tributario Municipal (Ordenanza 1.447) el siguiente texto " inciso d) / Las unidades de beneficencia pública, cuando en realidad corresponda al artículo 179º",

Que en el artículo 5º de la Ordenanza N° 1.594 / se agregó como inciso e) del punto 3º del artículo 179 del Código Tributario Municipal (Ordenanza 1.447) el siguiente texto: / " inciso e) las unidades de beneficencia pública", cuando en realidad debe decir: Agrégase como punto 5 del inciso d) del artículo 179º",

Que se ha detectado un error en la segunda de / las Ordenanzas mencionadas, que es necesario salvar,

Que la Comisión Interna de Economía y Hacienda / emitió su Despacho N° 044/06, que dice: " VISTO el expediente de autos, esta Comisión entiende que:

//////r.-

IRMA NOEMI S/O
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



//////2.-

a) Los errores de forma, deslizados en la Ordenanza N° 1991/85 ocasionan a confusión en cuanto hace al entendimiento de la // norma.-

b) Es dable proceder a subsanar los mismos, sancionando el proyecto de Ordenanza que obra a fojas 2, que ha sido confeccionado por la Dirección General de Recaudaciones, que este despacho fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 26/86, celebrada por el Cuerpo el día 29/08/86.

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a), de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza 1.891/85, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º) Agrégase como inciso 7º bis del Artículo 113 del Código Tributario Municipal (Ordenanza 1.447) lo siguiente: "7 bis) Las entidades de beneficencia pública".-

ARTICULO 2º) MODIFICASE el Artículo 4º de la Ordenanza 1.891/85 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º) Agrégase como inciso d) del artículo 170, del Código Tributario Municipal (ordenanza 1.447) lo siguiente, "d) Las entidades de beneficencia pública".-

ARTICULO 3º) MODIFICASE el Artículo 6º de la Ordenanza N° 1.891/85, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º Agrégase como punto 5, del inciso d) del artículo 196, del Código Tributario Municipal (Ordenanza / 1.447 el siguiente:

//////3.-

L. Yenniif



//////13-

5- Las Entidades de beneficencia pública.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUE al Departamento Ejecutivo.-

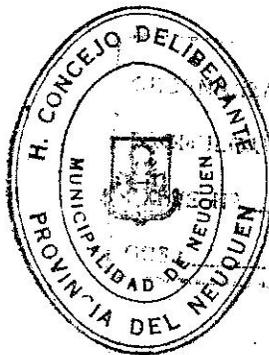
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DIA^º DEL ME^º DE AGOSTO / DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. (Expte N^º 963-N-86).

ES CERRA:

FDO: GIULIANI
SAUR.-

REG-

IRMA NOEMI SIO
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



3046
PLD. N^º 1332 / 13 86
963-N-86